Número 73. *Viérnes* 12. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 22 minutos: pónese á las 4 y 38 minutos. | San Donato y san Hermógenes mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 12 de noviembre.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: »Al ver la reforma de este artículo, propuesta por el Sr. Secretario de lo Interior, á que habia adherido la comision de Milicia Urbana, ó al menos casi todos los señores que la componen, y que habia merecido tambien cierta especie de asenso tácito del Estamento, creí que iba á abreviarse la discusion, y que todos estaban convenidos en la nueva redaccion presentada por el gobierno, que se reduce á sentar dos bases. La primera sumamente anchurosa y estensa: es decir, admite un hecho y lo perpetúa. Todos los que pertenecen á la Milicia Urbana establecida en las varias provincias, donde existe bajo diferente forma y cualquiera denominacion que tenga, quedan formando parte de esta Milicia. Esta es la primera parte del artículo 2.° Todos los que se alisten, por reunir las condiciones que despues se fijan en él, compondrán parte de esta Milicia. Es decir que este artículo, asi espresado y comprendido en estas dos bases, abraza dos partes: 1. el reconocimiento de un hecho, dándole el sello y carácter legal, incorporándole en las leyes de la Nacion: 2. el reconocimiento de un principio, cual es el que asi como la nacion impone la obligacion de tomar las armas en la mano (y prueba de ello es el proyecto de ley que he tenido el honor de leer al Estamento) para la defensa del Estado, para la defensa del trono y de la independencia nacional, asi la Nacion impone la obligacion mas circunscrita, mas limitada, mas local, como es la de defender los propios hogares, como es la de asegurar el cumplimiento de las leyes y la conservacion de la pública tranquilidad. No es mas que la aplicacion del mismo principio, de la misma obligacion que tiene todo individuo de la sociedad de concurrir á la defensa de este cuerpo, sea con las armas en la mano en el ejército permanente, con relacion á la independencia ó defensa del Estado contra los enemigos esteriores, sea con las armas en la mano en la Milicia Urbana en defensa de la propia ciudad, del propio hogar ó del propio suelo, con un objeto mas limitado, mas interior, mas doméstico. El principio es igual: el deber es el mismo; y asi debe proclamarse.

»¿Qué dificultad hay en reconocer esplícitamente la obligacion de todo español de sostener las leyes, asi como se reconoce la obligacion de tomar las armas para ir contra los enemigos esteriores, que es la obligacion de todo miembro del Estado, de concurrir á la defensa del cuerpo social de que forma parte.

»Paso ahora á examinar qué argumentos ha hecho el señor Galiano para oponerse á este artículo asi redactado.

»Esta ley, dice S. S., seria buena para tiempos tranquilos; no para los en que desgraciadamente nos hallamos, en que la guerra civil está encendida en algunas provincias, y nos hallamos en una especie de revolucion. Ante todas cosas diré que esto no es una impugnacion al artículo, cual se propone; es mas bien una impugnacion hasta del título y proyecto de ley; porque hay esta diferencia. Si en virtud de las circunstancias actuales, durante ellas, para contrarrestar, para vencer á los enemigos de la patria, se dijera: »vamos á crear temporalmente una fuerza que contribuya con el ejército á vencer á los rebeldes," esta medida temporal no seria una ley. Pero en el mero hecho de decirse: *hágase una ley* (y aquí el gobierno se lisongea de decir que el Estamento mismo es el que se le ha anticipado, aunque ya el gobierno trataba de arreglar este punto importante), en el caso, repito, de pedirse una ley, no se quiere una medida transitoria, temporal, puramente de circunstancias: no se piden facultades para poner las armas en manos de amigos, y dejarlas de poner en las de enemigos. Los partidos pasan; pero las naciones viven siempre: las pasiones se amortiguan; las facciones se estinguen; pero desde ahora para entonces es necesario dejar sentadas las bases generales de una institucion permanente. Yo recuerdo á los Sres. Procuradores, que tan lejos estuvieron de manifestar que querian dar á esta medida el carácter de transitoria, de circunstancias del momento, que una gran mayoría del Estamento, al tratar de elevar á S. M. una peticion, se decidió á mirar esta institucion como una ley fundamental del estado; es decir, por un estremo diametralmente contrario al que la ha querido considerar el señor Alcalá Galiano; aunque yo debo confesar que aquella opinion no era la mia, porque esta institucion jamas debe entenderse como fundamental, porque pueden existir muchas monarquías con un gobierno representativo, sin que exista en ellas semejante institucion. Solo he querido decir que no cabe una cosa mas opuesta que lo que ha manifestado el Sr. Galiano á la opinion del Estamento de que sea una ley estable y duradera, cuando este Sr. Procurador, segun su teoría, quiere que sea temporal y transitoria.

»¿Hay guerra civil en España? Por desgracia es cierto; y tambien lo es que aunque parezca que solo es una guerra de sucesion, es una guerra que envuelve en su seno un gran principio político. Hállanse de una parte los abusos, las preocupaciones, el deseo en que no se hagan reformas; militan de otra, bajo la bandera gloriosa de Isabel II, mejoras, ilustracion, leyes fundamentales. ¿Estamos en una *revolucion*? El señor Galiano ha dicho que sí. Sería raro empeñarse en una cuestion de palabra; y por cierto cuando tantos son los enemigos contra el trono legítimo; cuando arde la guerra civil en muchas provincias, seria intempestivo que nos detuviéramos en discutir una palabra; y mereceriamos que se nos comparase á la conducta que observaron los griegos en Constantinopla, que disputaban sobre ciertas voces, mientras los turcos estaban derribando las puertas. No entraré, pues, en esta cuestion, que se evitaria con solo fijar la significacion en que se tome la palabra *revolucion*; y si se dice que á algunos les asusta, no lo negaré por mi parte, porque las revoluciones cuestan muy caras á las naciones. Suele producir ventajas, como la tormenta, que purifica le atmósfera; pero es á costa de la generacion que las sufre; y cuando se pueden lograr los mismos beneficios, sin pasar por aquel duro medio, deben darse las gracias á la Divina Providencia, que nos preserva de tamaña calamidad. Se ha citado que los ingleses llaman *gloriosa* á su *revolucion*, y se ha citado la de julio, acaecida en Francia. Pero yo preguntaré al señor Galiano, tan ilustrado en la historia de esas naciones: ¿qué semejanza hay entre la situacion actual de España y la revolucion de Inglaterra y la mudanza política acaecida en Francia el año de 30? Ningun punto de semejanza.

»¿La revolucion de Inglaterra nació cabalmente del convencimiento íntimo de que llegó á persuadirse aquella nacion, de que la rama de los Estuardos era incompatible con sus leyes fundamentales; que despues del sacrificio de un príncipe de aquella dinastía, despues de un sacudimiento que llevó á la monarquía inglesa hasta la república para caer en la dictadura; que despues de una reaccion ominosa, de una restauracion dura, se convenció la nacion de que debia atender, en ese caso estremo, á su conservacion propia. Vió en efecto que no se observaban las leyes fundamentales del estado; que no se contaba, cual era justo, con los parlamentos; que se disolvian cuando no votaban á voluntad de la corona; y el convencimiento general, de que era incompatible con la observancia de las leyes fundamentales de aquella nacion la rama reinante, fue el orígen de esa especie de *divorcio político* que escluyó á los Estuardos del trono. Pero señores, ¿qué comparacion tiene el estado actual de España, en que la autoridad legítima restablece las leyes fundamentales, con una revolucion en que se escluyó una línea de reyes por haberlas violado? Allí se quebrantan las leyes; aquí se aseguran: allí se proscribe á los reyes, y aquí se ensalza al trono á la Reina legítima Doña Isabel II.

»¿Y es mas exacta la comparacion con la revolucion de Julio? Todavía tiene menos semejanza con la situacion actual de España. No trato señores, de vulnerar la memoria ni la fama de una casa ilustre; pues basta que sea desgraciada para que la respete, y de un gobierno que me ha dado un generoso asilo en mi desgracia; pero sí diré que la revolucion de julio nació cabalmente de haberse faltado á las leyes fundamentales; y que el grito en aquellos dias de julio, de que fui testigo,

no eran por cierto de revolucion, sino para sostener la Carta; esto es, la ley escrita que regia en el pais, que se habia jurado, y la misma que se infringió. El principio era conservador, legítimo: era el de sostener la Carta misma, otorgada por aquella rama augusta; la Carta otorgada por Luis XVIII, aceptada por Cárlos X, y que desgraciadamente intentaron violar imprudentes consejeros.

»Véase, pues, como ni una ni otra revolucion tiene el menor punto de contacto ni semejanza con nuestro estado. Este lo es de restauracion, legal, legítimo, que reune en sí la ventaja de participar á un tiempo de la autoridad legítima y de los elementos populares, entrando á asociarse con el trono para producir la felicidad de la nacion. Nuestra situacion política es singular, ventajosa, privilegiada, si desgraciadamente no la malogramos; en cuyo caso mereceríamos las maldiciones de la posteridad.

»Tratándose, señores, de una ley; tratándose de una obligacion comun á todos los españoles, qué mas se puede hacer que exigir ciertas garantías? Se dice, ¿á quién se van á entregar las armas? No se va á entrar en el exámen de personas; y si se entrase en él, seria lo mismo que encender y arrojar entre nosotros la tea de la discordia. Aprendamos con tantas lecciones, de que hemos sido testigos, por no decir víctimas: esos sistemas de esclusion; esa especie de purificaciones políticas; esas denominaciones de sospechosos, que se han tomado hasta del diccionario de la inquisicion, de horrorosa memoria; esa calificacion de amigos, de enemigos, de adictos, de comprometidos, de identificados, ya sabemos á mucha costa lo que cuesta al pais; y si no fuera tan duro, hasta diria que merecian el desprecio semejantes denominaciones, si no costasen demasiado caras! La sociedad debe buscar garantías fundadas en reglas seguras, y por esto se exige cierta renta, mayor ó menor; pero entrar á escudriñar la conducta política y hasta las intenciones, y decir: á este le doy las armas porque le miro como amigo; y á aquel se las niego, por considerarle como enemigo, sería lo mismo que aumentar el ejército contrario. No son estas teorías. No, señores: es posible que el ministerio no logre sus deseos de calmar los ánimos y acallar las pasiones; pero la obligacion del legislador es procurarlo, no poner barreras de division que siempre duren: es no olvidar jamas que basta tener á uno por enemigo, para que lo sea. Esto sucede frecuentemente en las convulsiones políticas. Ejemplos hay de personas á quienes se hizo desertar de las banderas de la patria por desconfianza ó recelo indiscreto. Todo aquel, repito, á quien se le mira como enemigo y se le empieza á temer, se le obliga á odiar y á desear vengarse; tal es la condicion del corazon humano; esto es lo que confirman la esperiencia y la historia.

»Repito, pues, que el decir que se den las armas á unos, privando á otros de obtenerlas, es abrir la puerta á muchos males. ¿Quienes son los amigos? ¿quién califica la amistad política? ¿quién ha de ser el juez? Estas son dificultades que no se pueden vencer. El principio general es: que todo el que respeta la sociedad y está interesado en su conservacion y en el mantenimiento del buen órden, merece la confianza de la nacion, y debe esta darle las armas. Como no pueden servir de pruebas para estos los grados de calor ó de tibieza, segun el termómetro político que se quiere formar, por eso se exigen garantías, cosas que se pueden justificar. De otro modo la esclusion seria ilegal: la ley debe fundarse en hechos, no en cualidades que se juzguen por capricho; no debe escluir por sospechas, por recelos, sino por delitos, por datos que se puedan justificar. Este es el modo de proceder del gobierno; y espera que un congreso de legisladores seguirá la misma senda, puesto que se dirige á la reconciliacion de los españoles y al bien de la nacion.

El Sr. Presidente anunció que mañana se continuaria la discusion pendiente á la hora acostumbrada, y se cerró la sesion á las tres.

Sesion del dia 13 de noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose espresar en ella que el señor conde de las Navas adhirió á la adicion hecha por el Sr. Gonzalez (D. Antonio) al art. 1.° del proyecto de ley sobre Milicia urbana; pero no conforme la redactó la segunda vez su autor, suprimiendo la palabra *constitucional.*

Se dió cuenta de dos oficios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, poniendo en noticia del Estamento que S. M. la Reina Gobernadora habia visto la peticion para que se mande que la uva moscatel y planta de que se hace pasa en el reino de Valencia no pague diezmo, y la otra sobre amortizacion eclesiástica; y que habia sido la resolucion de S. M. en ambas: »*mandaré examinarla y determinaré lo conveniente.*" El Estamento quedó enterado.

La comision de Poderes dió cuenta de un dictámen, en que esponia que el partido de Alcañices nombró por su elector á D. Roman García, su alcalde mayor, el cual en calidad de tal concurrió á la junta para la primera eleccion por la provincia de Zamora: que en la segunda para reemplazar al Sr. D. Manuel Gonzalez Allende, se presentó D. Fernando Galarza, que habia sucedido al alcalde mayor, y sido elegido por el partido, fundándose este para hacerlo en que al referido García, habiendo dejado de ser alcalde mayor, le faltaba la única circunstancia que tenia para ser elector, que era el sueldo, pues en el acto de su separacion ya no concurria en él ninguna de las circunstancias requeridas; y que habiendo sido decidido que fuese elector el D. Fernando Galarza en la junta por una mayoría de cinco votos contra cuatro, resultó elegido el Sr. D. Manuel de Villachica por una mayoría de seis votos contra cuatro. La comision manifestaba que habiendo visto detenidamente este asunto, lo consideraba de bastante dificultad; pero que sin embargo, atendiendo: 1.° á que el García no tenia para ser elector otra circunstancia que la de su destino: 2.ª á que como tal elector concurrió á la junta primera que aprobó el Estamento, ya que no debe ser mas que una continuacion de la misma la de que se trata: 3.ª á que habiendo concurrido 10 electores de los 14 nombrados; es decir, que aun sin incluirle, hubiera tenido iguales resultados la eleccion; y 4.ª á que el Estamento, hasta ahora, no ha desaprobado eleccion ninguna por esto, sino solo por no ocurrir en los electos las circunstancias prescritas; y puesto que el Señor D. Manuel Villachica las reune, era de opinion que debia aprobarse su eleccion.

A peticion del Sr. Conde de las Navas se leyó la protesta que hace el Señor alcalde mayor, y la representacion de los electores á propuesta del Señor Butron.

El Sr. Ochoa pidió que quedase sobre la mesa este espediente por parecerle algo complicado, y asi lo resolvió el Estamento.

Los Sres. conde de las Navas, Butron, Calderon de la Barca, Lopez Pedrajas, Carrasco, Sanchez Toscano y Alcalá Zamora presentaron una proposicion, para que se espresase en el acta que su voto fue contrario á las dos resoluciones tomadas por el Estamento respecto á la adicion presentada por el Señor Gonzalez (D. Antonio) al art. 1.° del proyecto de ley para la organizacion de la Milicia urbana. Asi se acordó.

En seguida el Sr. Presidente anunció que iba á continuarse la discusion del art. 2.° del espresado proyecto de ley.

El Sr. Caballero: «Los que tenemos la desgracia ó la fortuna de no estar de acuerdo con los Sres. Secretarios del Despacho, es muy natural que encontremos poco acomodadas una gran parte de sus disposiciones. He dicho que tenemos la desgracia ó la fortuna, porque efectivamente ambas consideraciones nos alcanzan á los que hacemos oposicion, fundados en el diverso modo de ver las cosas: tenemos el disgusto de no estar de acuerdo con los que en otra época defendieron la doctrina que ahora sostenemos, y adquirieron un justo renombre; pero confiamos en que algun dia los hechos aclararán al mundo entero quién fue mas feliz en sus raciocinios y pronósticos.

»El punto principal de la discordancia procede indudablemente de que el ministerio se empeña en obrar ó seguir una marcha, como si estuviéramos en una paz octaviana, y nosotros creemos que se debe obrar segun las circunstancias que nos rodean. Es natural que el proyecto de ley presentado para la Milicia urbana adolezca de este vicio, y el art. 2.° es el que principalmente participa de él.

»Despues de lo que en favor de la voluntariedad dijo ayer el digno Sr. Procurador Alcalá Galiano, poco ó nada se podrá añadir para ilustrar la cuestion: sin embargo procuraré, aunque con brevedad, esponer algunas reflexiones, y seré feliz si acierto á decir algo de nuevo.

»Que la Milicia sea obligatoria. Señores ¿en que circunstancias? Ya se ha dicho otras veces, y se ha repetido ayer, que no podemos desconocer que estamos en una guerra civil, guerra desastrosa; no solo en las cuatro provincias del Norte, que es donde se hace la guerra abierta, sino que tambien se sienten chispazos en otras provincias distantes de aquellas: hay conspiraciones que se descubren en todos los puntos á cada momento: hay pueblos donde los conocidamente adictos al actual Gobierno, los Milicianos urbanos están amenazados por los enemigos de nuestras instituciones. Y si esto es asi, cuando no se les han dado armas, cuando no tienen la seguridad que da vestir el uniforme y llevar una escarapela que los iguale á los afectos al Gobierno representativo, ¿qué seria entonces?

»Se dice, Señores, que estamos en tiempo de olvidar ren-

cores pasados; que es necesaria la conciliacion, y hasta olvidarnos de los desastres pasados. ¡Bella idea! ¡nobles sentimientos, que no creo yo dejen de tener todos los Señores que impugnan el artículo! Pero ¿es posible, Señores, es posible que cuando están luchando el hermano contra el hermano, el padre contra el hijo; cuando no se dan cuartel, es posible, repito, reconciliarlos? ¿Se los ha de poner á la par cuando sus ideas son contrarias y opuestas? Enhorabuena que se olviden los rencores pasados: ¿pedimos que se castiguen delitos perdonados por S. M.? Hay una gran diferencia entre olvidar los errores, estravíos y delitos pasados, y querer igualar los buenos con los malos, y quererlos poner en un mismo cuerpo para defender la justa causa nuestra, que no es la suya. Es necesario no perder de vista esta consideracion; nosotros no decimos que se susciten persecuciones, que se esciten rencores, que se abran nuevas causas; decimos que no pueden defender la misma causa hombres de ideas opuestas y contrarias.

»Pero no es solo este el inconveniente y los peligros que tiene el artículo 2.º haciendo obligatoria la Milicia: es ademas inoportuno; y aun añadiré que es inútil. Es inoportuno, porque en las circunstancias en que nos hallamos no hay una necesidad ni una obligacion de que todos los españoles acudan á las armas; para eso seria necesario un caso mucho mas estraordinario que el que en el dia tenemos. ¿Ha llegado el momento de que se arme la Nacion en masa para combatir un puñado de facciosos? Es necesario que haya una Milicia respetable, sí; pero no que tomen las armas dos millones de hombres. Y cuando se está diciendo que no hay fusiles para armar mas que 90∂ voluntarios urbanos, ¿los habrá para armar dos millones, que será el número de la Milicia, segun cálculo aproximado? Señores, yo creo que quererlo todo es no querer nada.

»He dicho que es inútil ademas, porque ¿donde tendremos medios para armar este número de urbanos? Bien es verdad que si nosotros ajustamos la cuenta del número de armas que existian hace un año, debia haber muchas mas de las que se han repartido. Trescientos mil realistas habia armados en el año 32: no sé como han desaparecido estos fusiles, pues no ha habido mas que 90∂ para la Milicia urbana. Supongo que se habrán estraviado muchos, y que no está en la posibilidad del Gobierno y autoridades el recogerlos todos; pero de 9∂ á 300∂ hay una diferencia enorme. Si están *inutilizados* ¿porque no se han compuesto? No hace muchos dias que estaban en la provincia de Madrid recogiendo las armas, despues de un año que hace se desarmaron los realistas.

»Pudiera hacer otras muchas reflexiones en contra de la Milicia obligatoria; pero me limitaré á contestar á algunas observaciones, lo cual podrá aclarar mas la materia. El señor Secretario del Despacho de lo Interior dijo antes de ayer, y repitió ayer con grande estrañeza mia, que la Milicia no podia menos de ser obligatoria, porque para eso habia presentado al Estamento el proyecto de ley, pues para ser voluntaria no necesitaba presentarle á las Córtes. Principio de derecho público constitucional que he oido por primera vez, y con sorpresa; y sin duda no fue una equivocacion, cuando despues ha sentado ayer la misma doctrina. No sé de donde S. S. pueda haberla sacado, pues dudo que ningun publicista la haya escrito, ni esté en práctica en ningun Gobierno representativo del mundo. ¡Que el Gobierno pueda armar una fuerza pública, y hacer una ordenanza penal sin contar con la representacion nacional! ¿donde estamos señores? El que se hayan ofrecido voluntariamente, y el Gobierno lo haya aceptado, poco importaria; pero aun faltaba hasta reglamentarlos y movilizarlos. Es menester ver la principal base del Gobierno representativo. ¿Cual es el derecho que tienen las Córtes? El de conceder ó no todos los impuestos. ¿En qué se funda esta reserva? En dos cosas: primera, en que los ciudadanos no puedan ser defraudados ni se les obligue á dar mas cantidad para los gastos del Estado que la que los representantes de la Nacion crean necesaria: segunda, en que el Gobierno no pueda disponer, sin consentimiento de la representacion nacional, de una fuerza de que pudiera abusar en contra de los otros poderes del Estado. Si al Gobierno le fuera permitido el disponer de masas voluntariamente armadas, regimentarlas, reglamentarlas y demas, ¿donde estaria la salvaguardia de la representacion nacional? Ademas, señores, para armar á los voluntarios urbanos, ¿no son necesarios fondos? ¿y estos quien los ha de pagar? ¿no es el tesoro público? Yo creo que el Sr. Ministro de lo Interior no pensaria hacerlo á sus espensas propias.

»Dijo tambien S. S., para desvanecer los temores de dar las armas, que el Gobierno se reservaba la facultad de disolver los cuerpos de la Milicia, y de no establecerla, tomando sobre *sí* esta responsabilidad. Mucho agradezco al señor Ministro que se quiera tomar este cuidado; pero por mi parte no consentiré en que lo tenga. No es lo mismo dejar al arbitrio del Gobierno disolver la Milicia en ciertos casos, que concedérselo tan generalmente. Esto equivaldria á que no hubiese Milicia; pues si un dia se compusiese el gabinete de sujetos que no marchasen segun la representacion nacional, en aquel dia disolveria la Milicia urbana; y todo lo que debe estar espreso en la ley no debe dejarse al arbitrio del Gobierno.

»El Sr. marques de Torremejía hizo tambien un fuerte argumento contra la voluntariedad; y dijo que si se adoptaba esta base habria una terrible desproporcion en la fuerza de unas provincias respecto de las otras, pues en unas habria muchos, en otras pocos, y esto no estaria en proporcion con las necesidades del pais pero este argumento se vuelve contra S. S. Si es obligatoria la Milicia, será proporcional á su poblacion, pero no á las necesidades del pais. En Aragon es necesaria mas Milicia que en Andalucía; y tal vez esta desigualdad es la que presta la voluntariedad, pues á proporcion del riesgo se aumentarian los defensores. En prueba de esto recordaré lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos dijo ayer: que para movilizar la Milicia se habian presentado mas en la Rioja y Aragon, que son las provincias mas inmediatas á las sublevadas.

»El servicio ordinario que se puede exigir á todo ciudadano es que ronde por las calles, que persiga á un malhechor ó un ratero; pero aqui se trata de batirse con una faccion armada y organizada, y esto no lo hace el ciudadano pacífico, que por buenas ideas que tenga, cree que no está comprometido si la causa que defendemos llegára á perderse.

»Dijo tambien el Sr. Torremejía respecto á la otra objeccion grave que se ha hecho, de que seria crear un cuerpo nuevo, y ponerle en choque con el ya existente; que no debia esto arredrarnos, porque estos choques los hay en todas partes, y con el tiempo se acaban; y nos citó, si mal no me acuerdo, las rivalidades de ciertos barrios en *Zaragoza*, cuales son los de la Magdalena y S. Pablo. Si valiera este argumento, seria para que no se reunieran los hombres en parte alguna: no solo hay estas divisiones en los barrios; las hay en las casas, en las academias, en toda reunion. Aqui no se trata de eso; se trata de que se van á establecer en todos los pueblos de la monarquía. Habiendo un cuerpo voluntario y otro obligatorio, habria en todas partes esa rivalidad, que es de mas trascendencia de lo que dijo el Sr. Marques.

»Es necesario que no olvidemos la triste historia de la Milicia urbana: no quiero recordarla, porque á pesar de que alguna vez se han hecho indicaciones, es asunto demasiado desagradable. Todos sabemos las desgraciadas providencias que se han tomado desde su orígen; pero sí quiero hacerme cargo de una contestacion que sobre este particular dió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, disculpando la triste suerte que ha cabido á la Milicia: que todas las disposiciones humanas están sujetas á equivocaciones y errores; pero las equivocaciones cometidas son de tal trascendencia, que no se pueden disculpar; tal es el disponer que solo haya Milicia urbana en 600 pueblos, entre los cuales no podian formar mas que 42∂ hombres. No lo atribuiré á otra otra cosa; pero ha sido una ligereza demasiado reprensible.

»Dijo tambien el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, respondiendo al argumento de que esta ley debe ser acomodada á las circunstancias en que estamos, y no para tiempos tranquilos, que las leyes tienen cierta perpetuidad, y que por eso no debiamos hacer una ley para circunstancias determinadas (esto me parece que fue lo que dijo S. S); y en el mismo dia que daba esta razon nos leyó un proyecto de ley para el reemplazo del ejército en el próximo año, que es hijo de las circunstancias, y que va á dejar de existir dentro de unos meses; pues no es mas que para el reemplazo del año 35. Si nos hubiera presentado un proyecto de ley para el reemplazo progresivo y anual, estaba bien; pero cabalmente para afirmar un argumento nos trajo una ley que no existirá dentro de algunos meses. ¿Qué inconveniente hay en que se haga una ley para la Milicia urbana, segun las circunstancias en que estamos, y que despues se haga en los términos que dice el Gobierno?

»Tambien habló largamente el Sr. Presidente del Con-

sejo de Ministros del argumento de conciliacion, de que ya he tenido el honor de hablar al Estamento; y he indicado bastantemente que por mas que sean buenos los deseos y el espíritu de conciliacion, no es posible que se hermanen los que están diametralmente opuestos: es imposible, por lo menos en el momento. Yo me he esplicado con esta libertad, como lo haré siempre, pues mis deseos no son otros que el acierto y el bien de mi patria. Yo desecharé toda otra intencion que se me suponga: desecharé cuantas acusaciones calumniosas quieran hacer á los que sostenemos estos principios; y protesto al Estamento y á la faz de la nacion entera que jamas se podrá presentar una acusacion fundada de que he tratado de faltar á lo que he jurado, ni en convenir con una faccion en trastornar el Gobierno establecido en que tengo parte." (*Se continuará.*)

ESPAÑA.

Madrid 1º de diciembre.

Se dice que el general Mina tiene ya armados algunos centenares de mozos navarros de Pamplona y otros pueblos que se han presentado voluntarios para perseguir la faccion.

En Logroño se nos asegura que pasarán de tres mil hombres los armados de esta manera: este es sin duda uno de los mejores medios para acabar con los facciosos: herir por los mismos filos.

—Parece que las propuestas de empréstito presentadas al Gobierno y examinadas por la Comision encargada, han sido trasmitidas al consejo de gobierno que se celebró estraordinario el miércoles para este objeto. No sabemos aun cual se adoptará de las tres únicas que entre catorce merecieron ser recomendadas. Pertenecen estas, segun hemos oido, á los Sres. B. Ardouin, de Paris, Bertran de Lis, y Diez Imbrechts, y calificada la última como digna de consideracion sino para las exigencias del momento como conveniente en alguna combinacion futura para evitar otras exacciones mas gravosas en su caso. Se dice que la propuesta de Ardouin será preferida, y que consiste en 60 y 66 por ciento de valor por mitad con una comision de 3 por ciento, diferencias en el cambio, y Comision de medio por ciento por encargarse de la liquidacion de toda la deuda, cuyas bajas dicen reducirán el precio de 50 á 51.

—En una papeleta que se dirige por el correo de hoy desde un pueblo de Navarra á una casa de comercio de esta Córte, se da noticia de la sorpresa ejecutada por el general Oráa, de la que resultó la prision de algunos individuos de la junta rebelde de aquel pais, de haberse hecho bastantes prisioneros, y cogido á los facciosos gran cantidad de pertrechos de guerra.

Estracto de la *Sentinelle des Pyrénées*:

Bayona 3 de diciembre.

Por un parte dirigido al general Harispe sabemos que el general Mina ha derrotado á los carlistas, dejándoles fuera de combate entre muertos y heridos 1800 hombres.

PALMA.

Orden de la plaza para el 11 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Remitido.

Del Vapor del 27 de noviembre último copiamos el siguiente escrito que parece presentarse como fallo contra la pretension manifiesta por algunos de desacreditar el buen servicio del hospital de coléricos de S. Pablo en los primeros dias de haberse abierto.

»El infrascrito médico del hospital de coléricos de S. Pablo, en honor de la verdad cree deber manifestar que el Dr. D. Ramon Frau en los pocos dias que asistió á los enfermos de dicho hospital, por indisposicion del que suscribe, arregló el plan de curacion que se ha seguido despues en lo general, con las modificaciones convenientes segun los diferentes individuos y demas circunstancias atendibles. El plan que estableció el Dr. Frau fue en su esencia el mismo que seguí por algunos dias en la Barceloneta; pero habiendo enfermado del cólera á las doce horas de hallarme en el servicio del hospital, fue el Dr. Frau quien le arregló, ordenó y metodizó su modo de aplicacion, de manera que fuesen prontos y eficaces los ausilios simultáneos y sucesivos, que en un principio sobre todo reclaman los enfermos atacados del cólera.

Y suplico á V., Sr. Editor del *Vapor*, tenga á bien insertar esta franca manifestacion en su apreciable periódico para cortar disputas entre facultativos que me merecen el mayor aprecio.—Suyo—Dr. Pedro Maranges."

Antes de esta manifestacion en un artículo que inserta el Vapor del dia 20 se leen estas palabras en letra cursiva:

»*No se ha espantado á los enfermos de S. Pablo; ningun empleado se ha acercado á ellos con otro traje que el ordinario; se les ha examinado con la detencion conveniente; no se les aplicaron cataplasmas, ni paños de nieve.* ¿Hay quien se atreva á contradecir estas cláusulas bajo su firma, y que no sea firma comprada? Háganlo presente testigos de vista, que muchos pudieron serlo entre enfermos, enfermeros, farmacéuticos, capellan y demas empleados del hospital y facultativos que asistieron á la visita los primeros dias, y les será agradecido. Asi es como se llama á los enemigos á la arena, y se logra sujetar al severo tribunal de la opinion pública, operaciones tambien públicas, pero que otras clandestinas alcanzan á veces á desfigurar, bien que solo momentáneamente."

En otro artículo del Vapor del dia 25 son dignas de atencion las siguientes cláusulas:

»Por lo que arroja de sí la discusion que se ha sostenido y esta última contestacion, puede decirse ya á los lectores: *cuanto se propaló contra el hospital de S. Pablo en los primeros dias de su apertura, no fue sino una impostura, una cadena de calumnias, inventadas y divulgadas por hombres de naturaleza mas maligna que el mismo cólera.* La autoridad municipal ni en un principio, ni despues hasta el dia de hoy, ha tenido que dictar ni una sola providencia para remediar ninguna falta, ningun desórden del hospital de S. Pablo: y esta verdad de hecho es una prueba incontestable contra toda pretension contraria."

No habiéndose rebatido ni menos impugnado estas terminantes aserciones, cuya fuerza y valentía manifiestan á primera vista la certeza y seguridad con que se sientan, pudiera ya inferirse desde luego la invalidacion completa de las detracciones contra el hospital de san Pablo; pero el médico de aquel establecimiento ha desvanecido todo resto de duda que pudiera caber en la materia, publicando bajo su firma los verdaderos servicios que prestó en el mismo el Dr. D. Ramon Frau.

Hemos creido que los lectores y particularmente los Sres. facultativos, verian con gusto sino el todo de una cuestion en que aparece mas que otra cosa el espíritu de partido y de personalidad, á lo menos el desenlace de la misma á favor de un facultativo que nos pertenece, y que ha acreditado en medio de nosotros en varias épocas, su laboriosidad, sus conocimientos médicos, y su celo por el bien público.

Avisos de particulares.

Mañana sábado 13 á las seis de la tarde se despachará balija para Barcelona con el javeque correo S. Miguel (a) el Valeroso, al mando del capitan D. Gabriel Medina: admite carga y pasageros.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.